



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-02-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:22 (01-02-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

LLACER LLOPIS, LLUIS (CD Arenteiro )  
RIVAS LAGOS, MARIO "MARIO" (Real Madrid Castilla )  
Echegoyen Berrozpe, Mauro "ECHEGOYEN" (Club Atlético Osasuna "B")  
RIBES RECAJ, ENRIQUE (RC Celta Fortuna )  
CHIBOZO, ANGE JOSUÉ (Unionistas de Salamanca CF )  
BARI, ALGASSIMO QUICALA "BARI" (Real Avilés Industrial )  
DOMINGUEZ ARRIBAS, JAVIER (AD Mérida )  
BASTOS DE ALMEIDA, GEOVANNY MIGUEL (AD Mérida )  
RAMON ALVAREZ, ALVARO (Racing Club Ferrol )  
ZALAYA GALARDÓN, PEDRO ALEJANDRO (Racing Club Ferrol )  
LEAL DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL (Racing Club Ferrol )  
CONCHA SALAS, DAVID (Racing Club Ferrol )  
Ouacharaf Guennouni, Bilal "OUACHARAF" (CF Talavera de La Reina )  
PERERA CALDERON, ANTONIO "PERERA" (CD Lugo )  
DOUMBOUYA FOFANA, IBE (CD Lugo )  
RAMOS SANTOS, JERIN MARCOLINO "RAMOS" (Ourense CF )  
MARTINEZ MUÑOZ, IVAN "MARTINEZ" (CP Cacereño )  
CONESA IBAÑEZ, NICOLAS (CP Cacereño )  
NAVEIRA TALAVERA, UNAI "NAVEIRA" (Barakaldo CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

SANZ BANCALERO, IBAI "SANZ" (Athletic Club "B")  
LENDINEZ MORENO, JUAN MANUEL "LENDINEZ" (Unionistas de Salamanca CF )  
MOLINA TORNERO, ARTURO "ARTURO" (CF Talavera de La Reina )  
AMO TORRES, JOSE MARIA "AMO" (CD Lugo )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

ANTAÑON VIEITES, ANDRES "ANTAÑON" (RC Celta Fortuna )  
IGLESIAS GONZÁLEZ, JORGE (SD Ponferradina )  
UNDABARRENA UBILLOS, ENEKO (SD Ponferradina )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

VALDEPEÑAS TALAVERA, VICTOR "VALDEPEÑAS" (Real Madrid Castilla )  
Lumbreras Solano, Carlos "LUMBRERAS" (Club Atlético Osasuna "B")

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Lete Larrañaga, Eñaut "LETE" (Athletic Club "B")  
Pedroarena Espinal, MARTIN "PEDROARENA" (Club Atlético Osasuna "B")  
MURRIA SORIANO, VADIM (Unionistas de Salamanca CF )  
BENEIT ROMERO, RAUL "BENEIT" (AD Mérida )  
ROMERO MORILLO, ALVARO "ROMERO" (Zamora CF )  
LUENGO HERRERA, LUIS MIGUEL (Zamora CF )  
EXPOSITO GRANIZO, ADRIAN (Pontevedra CF )  
VIDORRETA LARUMBE, ANDER (Pontevedra CF )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-02-2026

ABLANQUE ALBARRAN, JAVIER "ABLANQUE" (CD Guadalajara )  
MUÑOZ BELLAS, MIGUEL "MUÑOZ" (CD Guadalajara )  
GARRIZ MENDAIZA, IBAIDER (CD Lugo )  
MATTHEUS CABALLERO, CARLOS "MATTHEUS" (Arenas Club )  
DE DIEGO MARTIN, JOSE RAMON "DE DIEGO" (CP Cacereño )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

OLMEDO SELLES, VICTOR (Unionistas de Salamanca CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
TEJERA RODRÍGUEZ, SERGIO "TEJERA" (Racing Club Ferrol )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ACOSTA MENA, LUIS "ACOSTA" (CF Talavera de La Reina )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Cuenca Barreno, David "CUENCA" (CF Talavera de La Reina )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Molina Pages, Sergi (CF Talavera de La Reina )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CALVO MARTIN, ANTONIO "CALVO" (CD Guadalajara )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LOPEZ SARACHO, ANDONI "A. LÓPEZ" (SD Ponferradina )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ANDUJAR JIMENEZ, DAVID (SD Ponferradina )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PRESA DUARTE, KEVIN (CD Lugo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
VÁZQUEZ CERVERA, KENSLY (CP Cacereño )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

Serrano Garcia, MIKEL (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
MAYOR RUIZ, CONSTANCIO RAMIRO "RAMIRO" (Unionistas de Salamanca CF )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
GONZALEZ MENDEZ, JORGE "GONZALEZ" (CD Lugo )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Turiño Moro, Raúl (Unionistas de Salamanca CF )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
Vidal Gonzalez, Daniel "VIDAL" (Real Avilés Industrial )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

RC Celta Fortuna



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-02-2026

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Real Club Celta de Vigo SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO**.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", lo siguiente:

"- RC Celta Fortuna: En el minuto 15 el jugador (11) ARCOS CADILLA, ANGEL fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón".

**SEGUNDO**.- Por el Real Club Celta de Vigo SAD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica e incorporando a su escrito imágenes de la jugada descrita en el ordinal anterior. Alega que su jugador "... no llega a impactar con el adversario ...", que es "... el jugador del Unionistas el que impacta con el Jugador, después de que este impacte el balón ...", y que por ello el Sr. Colegiado "... se equivocó de forma manifiesta a la hora de considerar que dicha acción era merecedora de tarjeta amarilla para el Jugador".

Refiere los preceptos de aplicación respecto del error material manifiesto y el valor del acta arbitral, y concluye solicitando "... la revocación de la tarjeta amarilla impuesta al jugador del RC Celta Fortuna, D. Ángel Arcos Cadilla ...".

**TERCERO**.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como hemos indicado en anteriores resoluciones, el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, y el propio TAD, recuerdan que "... han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

**CUARTO**.- Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa como el jugador del RC Celta Fortuna despeja un balón anticipándose al rival, quien con el empeine de su pie derecho golpea la bota del primero tras realizar este el despeje del balón. Posteriormente el jugador rival va al suelo doliéndose de su pie y tocándose también la espinilla. Un aparente dolor que, de ser tal, no ha sido provocado por la acción del jugador ulteriormente amonestado.

Eso es lo que se observa en las imágenes, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Real Club Celta de Vigo SAD y en consecuencia **RESUELVO**:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 15 al jugador D. Ángel Arcos Cadilla.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-02-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:22 (01-02-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

RAHMANI, YANIS MOULOUD (FC Cartagena )  
RUBIO ROLDAN, ALEX "RUBIO" (Villarreal CF "B")  
MARTINEZ LOPEZ, JOSE "MARTINEZ" (SD Tarazona )  
COLLADO LOPEZ, ALBERTO "COLLADO" (Sevilla Atlético )  
ANGEL GARCIA, JOSE ANTONIO "ANGEL" (Atlético Sanluqueño CF )  
ALVAREZ MARTIN, ISMAEL "ALVAREZ" (Atlético Sanluqueño CF )  
BAREA FERNANDEZ, ISMAEL "BAREA" (Betis Deportivo Balompié )  
ALONSO CABRERA, BORJA "ALONSO" (Betis Deportivo Balompié )  
OREIRO MASID, JORGE JAVIER "OREIRO" (Betis Deportivo Balompié )  
CARMONA CEREZO, MARIANO EMILIO (AD Alcorcón )  
GELARDO VEGARA, AITOR "GELARDO" (Gimnàstic de Tarragona )  
ALBA FERNANDEZ, DAVID (Gimnàstic de Tarragona )  
GODOY DOMINGUEZ, ALAN "GODOY" (CE Sabadell FC )  
MORENO HERNANDEZ, XAVIER "MORENO" (CE Sabadell FC )  
RIBEIRO DE AGUIAR MIRANDA, IBAN "RIBEIRO DE AGUIAR" (Juventud de Torremolinos CF )  
GRACIA SANCHEZ, GREGORIO (Juventud de Torremolinos CF )  
RUIZ MONTERO, DAVID "RUIZ" (CD Eldense )  
DIAZ DEL ROMO, JULIO "DIAZ" (Atlético Madrileño )  
KEMBO DIANTELA, YANN MAEL "KEMBO DIANTELA" (UD Ibiza )  
VAN RIJN PORTABELLA, NICOLAS "VAN RIJN" (CD Teruel )  
RELUCIO GALLEGO, JOSE MARIA (CD Teruel )  
TRAORE, MAMADOU (CD Teruel )  
DUEÑAS RUIZ, SERGIO (Real Murcia CF )  
CAMBRA ALBERO, JOSE (Marbella FC )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

DE BLASIS CHIAPPA, PABLO EZEQUIEL (FC Cartagena )  
ALTOZANO AGUDO, EDUARDO "ALTOZANO" (Sevilla Atlético )  
RIVERA CRUZ, PABLO "RIVERA" (Sevilla Atlético )  
ORRIOLS CERAROLS, ALBERT "ORRIOLS" (CE Sabadell FC )  
MARTINEZ GRANJA, RUBEN "RUBEN MARTINEZ" (CE Sabadell FC )  
GARCIA HUMANES, MANUEL (Marbella FC )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

FERNANDEZ SAINZ-PARDO, ALEJANDRO (SD Tarazona )  
MAHICAS PÉREZ, JUAN JULIÁN "MAHICAS" (CE Europa )  
Ghailan Benktib, Adnane "GHAILAN" (CE Europa )

##### Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

ARMERO MONTANÉ, SERGI (SD Tarazona )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

CANO JIMÉNEZ, ALEJANDRO "ALEX" (CE Europa )  
VALDERRAMA DOMENECH, EUGENI (Marbella FC )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-02-2026

ILAHUDE ENEBELI, DESTINY "ILAHUDE" (Antequera CF )  
Diz Aceña, Rafael (Antequera CF )

### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

CALAVERA ESPINACH, JOSEP (Hércules de Alicante CF )  
MARTINEZ GARCIA, JOSE IGNACIO "NACHO" (FC Cartagena )  
EBRO CORTINA, ENEKO "EBRO" (FC Cartagena )  
LARREA GAMBARA, PABLO GUIDO (FC Cartagena )  
VIVEROS, FACUNDO TOMAS "VIVEROS" (Villarreal CF "B")  
CARRASCO SOJO, OSCAR "CARRASCO" (SD Tarazona )  
VAQUERO AGUILAR, ALBERTO (SD Tarazona )  
MARTINEZ MACIAS, SERGIO "MARTINEZ" (Sevilla Atlético )  
CARAVACA COMINO, ANTONIO "CARAVACA" (CE Europa )  
BAREA ATIENZA, PABLO "BAREA" (Atlético Sanluqueño CF )  
SATOCA SOLIS, JUAN DANIEL (Atlético Sanluqueño CF )  
SANZ NAVAL, OSCAR "SANZ" (Gimnàstic de Tarragona )  
PRIEGO BORREGO, JOEL (CE Sabadell FC )  
FERNANDEZ GUTIERREZ, DANIEL (Juventud de Torremolinos CF )  
RUIZ RAMOS, VICTOR JOSE (Algeciras CF )  
MARQUEZ AGUILAR, JOSE CARLOS (Algeciras CF )  
PURIC, ALEKSA (Atlético Madrileño )  
SITS, DARIO (Atlético Madrileño )  
MARTINEZ OTERO, DAVID (UD Ibiza )  
ROYO CASTELL, MANEL (CD Teruel )  
RODRIGUEZ MARTINEZ, ANDRES (CD Teruel )  
DE PALMAS, RAFAEL (CD Teruel )  
MENARGUES MANZANARES, JOSE DAVID (CD Teruel )  
DJANBOU, SEKOU "DJANBOU" (Real Murcia CF )  
ALCALDE MARTINEZ, LUIS ALEJANDRO (Marbella FC )  
Chit, Oussama (Antequera CF )

## 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

BUDESCA LOPEZ, DANIEL "BUDESCA" (Villarreal CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ORTIZ DIAZ, ENEKO (Villarreal CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DIATTA, ALASSANE (Villarreal CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALONSO JIMENEZ, IMANOL "ALOSNO" (SD Tarazona )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN "FERNANDEZ" (SD Tarazona )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DOMINGUEZ VELASCO, ISRAEL "DOMINGUEZ" (Sevilla Atlético )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RODRIGUEZ MARTINEZ, GUILLEM (CE Europa )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DIALLO, BOUBACAR BONFING (Atlético Sanluqueño CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ROJAS CASTILLA, JOAN "ROJAS" (AD Alcorcón )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DELGADO LOPEZ, MOISES (Gimnàstic de Tarragona )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARCÍA-DIE SÁNCHEZ, CARLOS (CE Sabadell FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MERIDA PALOMINO, JAVIER "MERIDA" (Juventud	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-02-2026

de Torremolinos CF ) BELAID KHELLIL, RAYANE (Atlético Madrileño )	diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ORTIZ SÁNCHEZ, ARNAU "ORTIZ" (Atlético Madrileño ) DEL MORAL RANDO, ABRAHAM "DEL MORAL" (CD Teruel ) MIER MARTINEZ, JORGE "JORGE MIER" (Real Murcia CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

CASTILLO RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL "CASTILLO" (Sevilla Atlético )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
--	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Romero Vazquez, Tomas (Sevilla Atlético )	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
Costa Pinazo, Ferran "COSTA" (CE Sabadell FC )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Calderon Burgos, Antonio (Juventud de Torremolinos CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Sevilla Atlético

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Sevilla CF SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO.**- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", lo siguiente:

"- Sevilla Atlético: En el minuto 96 el jugador (28) CASTILLO RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL fue expulsado por el siguiente motivo: Por emplearse de forma violenta sobre un adversario sin estar el balón en disputa".

**SEGUNDO.**- Por el Sevilla CF SAD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica y aduciendo la existencia de error material manifiesto, explica en lo sustancial que:

"... La redacción del acta es materialmente errónea en su núcleo fáctico, por cuanto el jugador no se emplea de forma violenta y, lo que es determinante, ni siquiera llega a tocar al portero, extremo que se aprecia de manera clara, directa y concluyente en la prueba videográfica que se aporta.

En el lance que origina la expulsión, el jugador acude a disputar el balón en todo momento. Es el propio portero quien, mediante un movimiento rápido y tardío, espera hasta el último instante para ejecutar su acción, produciéndose una situación en la que el jugador presiona y disputa sin que exista impacto ni contacto alguno atribuible al jugador expulsado.

Tras ello, el portero se deja caer y simula de forma evidente, pretendiendo inducir a error sobre la existencia de un supuesto contacto o acción violenta que no se produce.

Por tanto, lo consignado en el acta ("emplearse de forma violenta" y "sin estar el balón en disputa") no se corresponde con la realidad objetiva que muestra el vídeo:

1. No hay violencia (ni acción agresiva, ni uso de fuerza).
2. No hay contacto del jugador con el portero/adversario.
3. El balón está en disputa, al tratarse de un lance de presión/disputa del balón.

Conforme al régimen disciplinario aplicable, y a los efectos de acreditar el error material manifiesto, el Club acompaña prueba videográfica del lance, de la que resulta inequívocamente la inexistencia de contacto y la ausencia total de conducta violenta, quedando desvirtuada la presunción derivada del acta en lo que respecta a los hechos esenciales descritos ...".



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-02-2026

Concluye solicitando:

1. Que tenga por presentado este escrito de alegaciones, con sus documentos y prueba videográfica, y lo admita.
2. Que se declare la existencia de error material manifiesto en el acta arbitral respecto de la expulsión del jugador (28) CASTILLO RODRÍGUEZ, MANUEL ÁNGEL (min. 96).
3. Que, en consecuencia, se deje sin efecto la expulsión acordada y se anulen todas las consecuencias disciplinarias derivadas del referido hecho”.

**TERCERO.**- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como hemos indicado en anteriores resoluciones, el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, y el propio TAD, recuerdan que “... han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

**CUARTO.**- Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa como el guardameta del CE Europa se hace con el balón y se le aproxima el jugador posteriormente expulsado que estira su pierna para contactar con el balón aproximándola hasta casi tocar el balón. Sin embargo, no contacta ni con el balón ni con el portero, a pesar de lo cual el guardameta se echa al suelo con gestos de dolor ostensibles abrazado al balón.

Eso es lo que se observa en las imágenes, de las que pueden destacarse las dotes actorales del guardameta y no que por el jugador luego expulsado se haya contactado o golpeado con el pie al rival pues “emplearse de forma violenta” no requiere de contacto ni de consumir una agresión pues en tal caso el reproche sería bien distinto. De hecho, la actuación del guardameta no fue tan convincente como para el árbitro recogiera en el acta la existencia de contacto alguno.

Lo que se explica en el acta es compatible por tanto con las imágenes del vídeo, pues se relata que el jugador del Sevilla Atlético fue expulsado por “emplearse de forma violenta sobre un adversario sin estar el balón en disputa”.

Por lo demás, la apreciación de circunstancias de orden técnico como “emplearse de forma violenta” es algo que corresponde al árbitro con arreglo al artículo 118.3 del Código Disciplinario de la RFEF, cuando dispone que “La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas”.

En esta línea, compartimos la doctrina del Tribunal Administrativo del Deporte que explicita en su Resolución de 5 de febrero de 2025 (Expediente 29/2025), donde señala con claridad que la apreciación de circunstancias como la señalada “... se sitúa dentro de los límites de su potestad de valoración de los lances del juego, pues a él se la concede el Reglamento General de la RFEF cuyo artículo 260 (en consonancia con los preceptos anteriormente citados) dispone que «el árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable en el orden técnico para dirigir los partidos», pudiendo los órganos disciplinarios corregir las actuaciones arbitrales en el caso de errores materiales manifiestos como ya se ha expuesto anteriormente, no siendo el caso”.

La conducta del jugador D. Manuel Castillo Rodríguez tiene por tanto el reproche que le dispensa el artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, que dispone que “La expulsión directa durante el transcurso de un partido acarreará la imposición de la sanción de suspensión durante, al menos, un partido, salvo que el hecho fuere constitutivo de infracción de mayor gravedad, con la accesoria pecuniaria correspondiente”.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Sevilla CF SAD y en consecuencia **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 96 al jugador D. Manuel Castillo Rodríguez, imponiéndose la sanción de un encuentro de suspensión con arreglo al artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-02-2026

Antequera CF

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "El partido comienza con cinco minutos de retraso con respecto a la hora indicada, debido a la tardanza del club visitante a la hora de salir de su vestuario pese a haber sido advertidos en varias ocasiones.", se recuerda al ANTEQUERA CF su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se le requiere que extreme su diligencia y adopten las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.